

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO/
CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N)**

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y LICITACIONES PÚBLICAS.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 710.407.172,83) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.
CÓDIGO BPIN	BPIN 202500000005566
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE 097
FECHA DE EMISSION DEL ESTUDIO PREVIO	SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. MARCO LEGAL

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Es por ello que el Municipio de Villa de Leyva se encuentra instituido como entidad territorial de Derecho Público, que tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 2 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.

En consideración a que el Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Que el derecho a la educación está consagrado en el artículo 67, y que en diferentes pronunciamientos de la corte constitucional ha reiterado que se trata de un derecho fundamental. Sentencia T 196-21:

“(…), la educación es un servicio público y un derecho de carácter fundamental para los NNA, que no solo les permite optar por un proyecto de vida y materializarlo, sino que forma la base para el ejercicio de otros derechos de igual raigambre (mínimo vital, libertad de escoger profesión u oficio, igualdad de oportunidades, etc.). En ese sentido, la educación de los NNA se entiende como una garantía que, conforme con el principio del interés superior del menor, se sitúa en una posición privilegiada respecto de otros derechos e intereses consagrados en el ordenamiento jurídico.”

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa. Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar (Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico. “Aspectos nutricionales en el aprendizaje y socialización en escolares en Santafé de Bogotá”, p. 80.)

Dentro de sus competencias por mandato legal, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió el Decreto 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, por medio del cual se reglamentan el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3 funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE): *“(…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional (…)”*.

Que el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”*; en su Artículo 9 dispone: *“Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos*

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 3 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE”. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (...) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable brindar el servicio de alimentación escolar, pues este servicio es el garante de los estudiantes con menos ingresos, los cuales de no ser prestado este servicio se les vería gravemente afectado su derecho a la educación.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 2167 de 2021 *“por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar-PAE- durante el calendario académico”*.

“Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.”

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley.

La resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 2026 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de conformidad con el decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” en su artículo 2 sobre la procedencia de la celebración de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, literal a que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, **el derecho a la educación**, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Teniendo en cuenta que dicho objeto es el siguiente **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”**

Que de acuerdo con LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE El PAE descritos por el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) el PAE puede ser contratado con

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 4 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral, con comprobada experiencia en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria. Los estatutos que la rijan deben estar enmarcados en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y ser congruentes con los objetivos de la modalidad. Las entidades contratistas, así, son las organizaciones e instituciones comunitarias o privadas, idóneas en el manejo y prestación de servicios de alimentación, que aplican buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, para brindar un servicio con la calidad nutricional e inocuidad exigida, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes para la operación del servicio de alimentación escolar, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA POR RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 5 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT con corte de abril de 2026, con los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 y 5 de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a la resolución 0155 del abril de 2026:

RACION PREPARADA EN SITIO (ALMUERZO)

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 6 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

COMPLEMENTO AM/PM

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	89	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.189,00

Que acorde con el Artículo 1 y 2. De la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 “**Objeto** Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. **y Objetivo general del Programa de Alimentación Escolar** Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación , así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo 2 de la Resolución 0003 de 2026, modificado por la Resolución 0155 de 2026, se estableció la modalidad de selección por licitación pública como regla general para contratar el plan de alimentación escolar (PAE), sin embargo también estableció la posibilidad de contratar por otra modalidad cuando cuando, previa verificación y análisis técnico-jurídico, se configure una causal legal que lo justifique, lo cual deberá quedar debidamente motivado en los estudios previos, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y economía.

Sin embargo, el municipio de Villa de Leyva establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo de RÉGIMEN ESPECIAL para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad conforme lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en Decreto 092 de 2017, esta decisión obedece a que la entidad territorial no busca el simple abastecimiento o la adquisición de un servicio bajo una relación sinalagmática(comprador-vendedor) , sino que requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Al existir pluralidad de posibles oferentes en el mercado que pueden aportar recursos y experiencia, el Municipio adelantará un Proceso Competitivo de Selección (conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017) para escoger a un proveedor con el cual va a celebrar un Convenio de Asociación (en los términos del artículo 5 ibídem y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998).

- a. Esta es una actividad misional y de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal“AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024 - 2027, orientada a garantizar el derecho a la educación, la salud y la permanencia escolar de los menores y estipula las siguientes dimensiones estratégicas:

PLAN ESTRATÉGICO	8.3.8. PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑO
------------------	---

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 7 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

PROGRAMA	8.1. Educación espacios y oportunidades
OBJETIVO	Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
META	9600
ACCIÓN	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros. Este programa tiene como meta la promoción de una educación de calidad, inclusiva y bilingüe, ampliando las oportunidades para todos los estudiantes y educadores. Se compromete a fortalecer el acceso a recursos didácticos, tecnológicos y programas de bienestar, apoyando el desarrollo profesional docente y el progreso académico de los estudiantes, con especial atención en la reducción de la deserción escolar y el fomento de la excelencia educativa.

INDICADOR	PROGRAMAS	PRODUCTO
Beneficiarios de la alimentación escolar	8.1. Educación espacios y oportunidades	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

El Municipio de Villa de Leyva está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil, en todo caso se trata de entregar un complemento alimentario para consumo o preparación en sitio.

Por lo anterior, el municipio suscribió el **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**El plazo de ejecución del presente convenio con ejecución mínima de **CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Con el fin de cumplir el objeto del convenio en mención, se hace necesaria la realización de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa de ejecutar los programas de alimentación escolar en el municipio de Villa de Leyva.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para garantizar la cobertura de alimentación escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en los términos del artículo 311 de la C.N.

Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es “Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 8 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

través del suministro de un complemento Alimentario” y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado **y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente** entre ellos las resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos, en la cual se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE.

El artículo 67 de la Constitución Política establece “la financiación de las entidades territoriales” (certificadas y no certificadas) considerando los cambios en las dinámicas territoriales y de la operación del programa, entendiendo que cada entidad territorial tiene unas características propias en razón a geo territorialidad, zonas de difícil acceso, las cuales en un departamento tan diverso como Boyacá requieren horas de recorrido entre una entidad territorial y otra, así como entre una Institución Educativa y sus sedes, entre las cuales se aprecian kilómetros de distancia, con vías deficientes que implican dos o más medios de transporte para el abastecimiento de materias primas requeridas para la óptima operación del Plan alimentario y por ende para la garantía de los derechos de los titulares niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia, especialmente en las zonas más apartadas en las que el plan alimentario atiende entre seis y catorce niños. Así mismo debe considerarse las condiciones económicas del sector y el valor de cada uno de los servicios requeridos para la ejecución óptima del programa, los cuales varían en cada Municipio del Departamento.

Que, considerando las fuentes de financiación establecidas en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 se establecen los recursos SGP o recursos provenientes de regalías como fuentes de cofinanciación para el aseguramiento de la estrategia y garantía en la prestación del servicio en el marco de oportunidad, calidad y de derechos de la población objetivo, estudiantes niños, adolescentes y jóvenes focalizados y oficialmente inscritos en el SIMAT.

En el marco de la corresponsabilidad establecida en el decreto 1075 de 2015 se establecen los actores y las responsabilidades en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.
6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
 - a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
 - b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 9 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Los lineamientos de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos, establecen la bolsa común como un mecanismo de corresponsabilidad en aporte por parte de los actores, entidades territoriales no certificadas con los recursos de calidad o propios, CONPES entre otros.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para la alimentación Escolar, norma que establece:

ARTÍCULO 18. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades:

- a) Compra de alimentos;*
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;*
- c) Transporte de alimentos*
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;*
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;*
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.*

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

La cofinanciación hecha por cada Municipio atenderá lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1176 acorde a las prioridades y necesidades propias de cada sector contextualizando las necesidades y asegurando la calidad y eficiencia en la operación del Programa de alimentación Escolar, así como los derechos de los Titulares niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT.

De conformidad con el artículo 76, numeral 76,17, de la Ley 715 de 2001, sobre Restaurantes Escolares, le “corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.”

Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 prevé que el Programa de Alimentación Escolar PAE se financiará por diferentes fuentes e indica que la entidad territorial debe aplicar los lineamientos os restaurantes escolares de las Instituciones Educativas son uno de los espacios donde los niños, niñas permanecen por prologado espacio de tiempo en atención al proceso de formación académica, motivo por el cual, estos lugares se convierten en un espacio facilitador de la buena

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 10 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

alimentación con unos componentes nutricionales y pedagógicos que se complementan entre sí y que ayudan al desarrollo integral de los niños y niñas.

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada para la Operación del Plan Alimentario deberá cumplir con el atributo de ser una entidad de reconocida idoneidad, destacada por su labor social y que ya haya ejecutado en años anteriores de manera exitosa contratos o convenios con el mismo propósito que el que ahora se persigue ya que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar demanda una capacidad técnica, administrativa, logística y operativa especializada que permita garantizar el cumplimiento integral de los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, especialmente en lo relacionado con la planeación alimentaria, la elaboración y suministro de los complementos alimentarios, el cumplimiento de las minutas patrón y ciclos de menú, la aplicación de las condiciones sanitarias e higiénicas, la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, la gestión logística para la atención de las instituciones educativas urbanas y rurales y el adecuado manejo administrativo, financiero y documental del Programa.

Que una vez identificado el porcentaje de población pertinente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá, refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores de Entidad a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causa de las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes, vinculados a Instituciones Educativas Oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo pesos y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Que el convenio INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783103/2715 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, celebrado entre el municipio de Villa de Leyva y la gobernación de Boyacá fue modificado el pasado 20 del mes de agosto de 2026, al considerar lo siguiente: *“En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto.*

Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad.”

En consecuencia, se hace necesario tener los valores correspondientes a dicha ración presentes para la celebración del presente proceso contractual, al considerar que el adicional ya fue celebrado y que el municipio actualmente debe disponer de los recursos para la celebración del convenio que busca celebrar.

En este contexto, el día 25 de agosto de 2026 fue publicada en la plataforma SECOP II la invitación a participar en el proceso competitivo de régimen especial RE-ESAL-AMVL-012-2026, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el segundo semestre de la vigencia 2026. No obstante, una vez surtidas las diferentes etapas previstas en el cronograma del proceso, se determinó que la única oferta recibida no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en sus componentes jurídico y técnico, sin que fuera posible su subsanación en los términos establecidos para el proceso. En consecuencia, ante la imposibilidad jurídica de habilitar la propuesta, el Comité Evaluador recomendó su rechazo, situación que condujo a la Entidad a declarar desierto el proceso competitivo, decisión que fue formalizada mediante la Resolución N.º 390 del 1 de septiembre de 2026, al no existir una oferta susceptible de ser seleccionada de manera objetiva.

La declaratoria de desierta impidió materializar la contratación requerida para garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al proceso permanece vigente y que no fue posible satisfacerla mediante el proceso RE-ESAL-AMVL-

012-2026, resulta necesario que la Entidad adelante un nuevo proceso competitivo de régimen especial.

Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 710.407.172,83) MCTE**, los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 710.407.172,83) MCTE** financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y recursos propios del departamento de Boyacá de acuerdo a la información presupuestal contenida en los registros presupuestales No. 6818 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de hacienda de Boyacá, que afecta el rubro presupuestal 0306 - 2.3.22.1.700.3.24.1.1 – 1006, denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 2201028 Clasificadores 2201220102800-88169-202600000017702_-0-0-0 -0700-22.12.01 por un valor de 38.470.080,00 y el registro presupuestal No. 6119 expedido por la secretaria de hacienda y que afecta el rubro presupuestal Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00RG.2201.0700.2026000050004 – 1956 denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS y por un valor de \$1.074.374.319,42. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizará las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
NATURALEZA JURÍDICA		CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
		PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO
NORMATIVIDAD APLICABLE		Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO		“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”
PLAZO Y VIGENCIA		El plazo para la ejecución del convenio es CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026. A partir de la suscripción del acta de inicio PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN		Sector Urbano y Rural del Municipio Villa de Leyva.
VALOR TOTAL CONVENIO		Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 710.407.172,83) MCTE
VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO		SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 710.407.172,83) MCTE financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y recursos propios del departamento de Boyacá de acuerdo a la información presupuestal contenida en los registros presupuestales No. 6818 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de hacienda de Boyacá, que afecta el rubro presupuestal 0306 - 2.3.22.1.700.3.24.1.1 – 1006, denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 2201028 Clasificadores 2201220102800-88169-202600000017702_-0-0-0 -0700-22.12.01 por un valor de 38.470.080,00 y el registro presupuestal No. 6119 expedido por la

	secretaria de hacienda y que afecta el rubro presupuestal Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00RG.2201.0700.2026000050004 – 1956 denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y por un valor de \$1.074.374.319,42.				
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO	El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.				
CDP Y RUBROS	Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos en los rubros: CDP EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO: CDP: No.2026090007 de 03 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02.006.02 con fuente: 1.3.1.1.07 denominado: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / Intersubsectorial Educación / Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación por valor de \$955.389.414.83				
	RP EXPEDIDO EN EL MARCO DEL CONVENIO CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 POR LA GOBERNACIÓN:				
	Fuente	Soporte	Valor total del convenio suscrito con la Gobernación	Valor del presente proceso	Componente
	Sistema General de Regalías	RP 6119 y RP SPGR 11226	\$ 1.074.374.319,42	\$ 689.569.212,83	Almuerzos, muestras y manipuladoras
	Recursos propios del Departamento	RP 6818 – Adición 1	\$ 38.470.080,00	\$ 20.837.960,00	536 complementos AM/PM durante 13 días
Total nuevo proceso			\$ 710.407.172,83		
FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO	El valor del convenio se encuentra financiado con dos fuentes presupuestales independientes, las cuales deberán ser objeto de identificación, registro, ejecución y seguimiento separado: Recursos del Sistema General de Regalías: La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$689.569.212,83), destinada a financiar las raciones preparadas in sitio tipo almuerzo, la toma de muestras y contramuestras y el personal manipulador				

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 13 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

	de alimentos. El flujo de estos recursos estará sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 de 2026, modificada mediante el Modificadorio No. 1, incluidos los requisitos aplicables al Sistema General de Regalías. Recursos propios del Departamento de Boyacá: La suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$20.837.960,00), destinada exclusivamente a financiar 536 complementos AM/PM diarios durante trece (13) días calendario escolar. Estos recursos hacen parte de la adición de \$38.470.080,00 y estarán sujetos a las condiciones de desembolso, manejo en cuenta maestra, control de rendimientos financieros y certificaciones establecidas en la cláusula tercera del Modificadorio No. 1 y Adicional No. 1. El Municipio efectuará pagos parciales mensuales a la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con la ejecución efectivamente realizada y certificada por la supervisión. Cada acta, informe financiero y cuenta de cobro deberá discriminar las raciones entregadas, sus valores unitarios, el personal manipulador reconocido, las muestras realizadas y la fuente de financiación afectada. En ningún caso podrán utilizarse los recursos de una fuente para financiar componentes asignados a la otra, ni compensarse saldos entre fuentes sin la correspondiente autorización y modificación presupuestal y contractual. El pago final estará sujeto a la presentación del informe definitivo, el balance de ejecución por fuente, la certificación de las raciones efectivamente entregadas, los soportes laborales y de seguridad social, el informe de compras locales, la conciliación de rendimientos financieros y el recibo a satisfacción de la supervisión.
--	---

2.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de Alimentación Escolar y Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141500	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	93141501	Servicios de política Social

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programa de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría

2.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente convenio de asociación responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “Amor por Villa de Leyva” 2024 - 2027, de la siguiente forma:

INDICADOR	Beneficiarios de la alimentación escolar			
PROGRAMA	8.1. Educación espacios y oportunidades			
PLAN ESTRATÉGICO Y PROGRAMA	OBJETIVO	INDICADOR DE PRODUCTO	META	ACCION
8.3.8. PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑO / 8.1. Educación espacios y oportunidades	Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros	Beneficiarios de la alimentación escolar	9600	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

2.4. ALCANCE DEL CONVENIO:

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, sanitarios, y financieros.

2.5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en el convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 y su modificadorio de fecha 20 de agosto de 2026**l operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.5.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026**suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

NOTA: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad,

existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

2.5.2 COMPLEMENTO AM/PM

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones complemento AM/PM de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, modificatorio suscrito el día 20 de agosto de 2026 y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	89	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.189,00

NOTA: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

A continuación, se relaciona el total de estudiantes beneficiarios a quienes el asociado deberá prestar el Servicio de Alimentación Escolar (PAE), en las modalidades de Ración Preparada en Sitio y Complemento de Ración Preparada en Sitio tipo AM/PM, de conformidad con lo establecido en el **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** el cual contempla el siguiente número de raciones:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Primera Infancia	19
Preescolar	160
Primaria: Primero Segundo y Tercero	578
Primaria: Cuarto y Quinto	468
Secundaria	930
Media y Ciclos complementarios	366

2.5.3. MINUTAS PATRÓN:

Por grupo escolar, las siguientes son las minutas patrón para la ración preparada en sitio:

Minutas Patrón
MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO
SEMANAL

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 16 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

ALMUERZO					
GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	50 g	50 g	30 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	69 g 55 g 54 g	50 g	30 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	10 g	10 g	15 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	25 g	25 g	55 g – 60 g
	Pasta		25 g	25 g	55 g – 60 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	71 g	51 g	40 - 62 g
	Papa, Yuca, ETC		51 g	51 g	40 - 62 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	FRUTAS ³				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	40 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		10 g	10 g	10 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc
Condimentos ⁵					

NOTAS:

1. **Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 17 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso la componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO					
GRUPO PRIMARIA I (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	55 g	55 g	35 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	75 g 60 g 59 g	55 g	35 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	15 g	15 g	24 g
	CEREAL	CEREAL			
Arroz		Todos los días	34 g	34 g	70 g – 85 g
Pasta			34 g	34 g	70 g – 85 g
TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	83 g	60 g	50 - 70 g
	Papa, Yuca, ETC		60 g	60 g	50 - 70 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
	FRUTAS ³				

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 18 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

BEBIDA	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	50 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		12 g	12 g	12 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cc – 200 cc		180 cc – 200 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

- 1. Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- 2. Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- 3. Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso la componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- 4. Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- 5. Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
GRUPO PRIMARIA II (CUARTO Y QUINTO)					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	63 g	63 g	40 g - 50 g

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 19 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

ALIMENTO PROTEICO ¹	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	86 g 69 g 68 g	63 g	40 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	20 g	20 g	50 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	43 g	43 g	90 g – 105 g
	Pasta		43 g	43 g	90 g – 105 g
TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	101 g	73 g	50 - 95 g
	Papa, Yuca, ETC		73 g	73 g	50 - 95 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		40 g	40 g	40 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g
BEBIDA	FRUTAS ³				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	60 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		30 g	30 g	30 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cc – 200 cc		180 cc – 200 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

- 1. Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- 2. Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- 3. Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso la componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- 4. Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente

en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
GRUPO SECUNDARIA					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	70 g	70 g	50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	96 g 77 g 75 g	70 g	50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g
	CEREAL	CEREAL			
Arroz		Todos los días	58 g	58 g	125 g – 135 g
Pasta			58 g	58 g	125 g – 135 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	122 g	88 g	65 - 110 g
	Papa, Yuca, ETC		88 g	88 g	65 - 110 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		50 g	50 g	50 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	FRUTAS ³				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	75 cc (total semana)		

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 21 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

	Margarina				
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g
	Queso		35 g	35 g	35 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

- 1. Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- 2. Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- 3. Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso la componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- 4. Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- 5. Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana	80 g	80 g	50 – 60 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	2 veces por semana	110 g 88 g 86 g	80 g	50 – 60 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 22 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	40 g	40 g	120 g
CEREAL	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	63 g	63 g	140 g – 145 g
	Pasta		63 g	63 g	140 g – 145 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	153 g	110 g	80 - 140 g
	Papa, Yuca, ETC		110 g	110 g	80 – 140 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	FRUTAS ³				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	85 cc (total semana)		
	Margarina				
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g
	Queso		45 g	45 g	45 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

- 1. Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- 2. Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- 3. Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso la componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- 4. Lácteo:** Se brindará tres veces a la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- 5. Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazadores y especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el

cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRÓN RACIÓN COMPLEMENTO AM/PM

MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PM GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		13 g	13 g	
	Harinas, Avena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	1 vez por semana	37 g	37 g	15 g - 37 g
	Carnes Blancas: Pechuga		40 g	37 g	
	Huevo	2 veces por semana	55 g	50 g	50 g
CEREAL ACOMPAÑANTE	CEREAL, TUBERCULOS, PLATANOS				
	Pan, Mogolla, Mantecada	Todos los días	25 g	25 g	65 g
	Galletas, tostadas		15 g	15 g	15 g
	Papa, Yuca		65 g	60 g	14 g - 60 g
	Plátano		83 g	60 g	
	Arepa (harina de maíz)		50 g	50 g	
	Arepuela (harina de trigo)		50 g	50 g	
FRUTA	FRUTA				
	Fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	80 g	80 g
AZÚCARES	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	6 g	6 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	15 cc (total semana)		
	Margarina				
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc
Condimentos 2					

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 24 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Derivados de cereal: Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PM GRUPO ESCOLAR PRIMARIA I					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		13 g	13 g	
	Harinas, Avena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	1 vez por semana	49 g	49 g	20 g - 49 g
	Carnes Blancas: Pechuga		53 g	49 g	
	Huevo	2 veces por semana	55 g	50 g	50 g
CEREAL ACOMPAÑANTE	CEREAL, TUBERCULOS, PLATANOS				
	Pan, Mogolla, Mantecada	Todos los días	25 g	25 g	65 g
	Galletas, tostadas		15 g	15 g	15 g
	Papa, Yuca		65 g	60 g	14 g - 60 g
	Plátano		83 g	60 g	
	Arepa (harina de maíz)		50 g	50 g	
	Arepuela (harina de trigo)		50 g	50 g	
FRUTA	FRUTA				
	Fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	110 g	110 g
AZÚCARES	AZÚCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	6 g	6 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	20 cc (total semana)		
	Margarina				

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 25 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc	150 cc – 180 cc
Condimentos 2				

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Derivados de cereal: Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos, Anexo Técnico Calidad e Inocuidad.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PM GRUPO ESCOLAR PRIMARIA II					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		13 g	13 g	
	Harinas, Avena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	1 vez por semana	60 g	60 g	35 g - 60 g
	Carnes Blancas: Pechuga		65 g	60 g	
	Huevo	2 veces por semana	55 g	50 g	50 g
CEREAL ACOMPAÑANTE	CEREAL, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS				
	Pan, Mogolla, Mantecada	Todos los días	45 g	45 g	45 g
	Galletas, tostadas		21 g	21 g	21 g
	Papa, Yuca		85 g	80 g	21 g - 80 g
	Plátano		111 g	80 g	
	Arepa (harina de maíz)		50 g	50 g	
	Arepuela (harina de trigo)		50 g	50 g	
FRUTA					

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 26 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

FRUTA	Fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	110 g	110 g
AZÚCARES	AZÚCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	6 g	6 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	25 cc (total semana)		
	Margarina				
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc
Condimentos 2					

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazoadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Derivados de cereal: Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026y sus anexos, Anexo Técnico Calidad e Inocuidad.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PM GRUPO ESCOLAR SECUNDARIA					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		13 g	13 g	
	Harinas, Avena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES				
	Carnes Rojas	1 vez por semana	70 g	70 g	40 g - 70 g
	Carnes Blancas: Pechuga		75 g	70 g	
	Huevo	2 veces por semana	55 g	50 g	50 g
	CEREAL, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS				
	Pan, Mogolla, Mantecada		65 g	65 g	45 g

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 27 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

CEREAL ACOMPAÑANTE	Galletas, tostadas	Todos los días	28 g	28 g	21 g
	Papa, Yuca		85 g	80 g	28 g - 80 g
	Plátano		111 g	80 g	
	Arepa (harina de maíz)		50 g	50 g	
	Arepuela (harina de trigo)		50 g	50 g	
FRUTA	FRUTA				
	Fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	130 g	130 g
AZÚCARES	AZÚCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	9 g	9 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	35 cc (total semana)		
	Margarina				
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc
Condimentos 2					

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Derivados de cereal: Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos, Anexo Técnico Calidad e Inocuidad.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PM GRUPO ESCOLAR MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
BEBIDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		15 g	15 g	
	Harinas, Avena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
	CARNES				

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 28 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

ALIMENTO PROTEICO ¹	Carnes Rojas	1 vez por semana	80 g	80 g	45 g - 80 g
	Carnes Blancas: Pechuga		86 g	80 g	
	Huevo	2 veces por semana	55 g	50 g	50 g
CEREAL ACOMPAÑANTE	CEREAL, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS				
	Pan, Mogolla, Mantecada	Todos los días	65 g	65 g	65 g
	Galletas, tostadas		28 g	28 g	25 g
	Papa, Yuca		105 g	100 g	28 g - 120 g
	Plátano		139 g	100 g	
	Arepa (harina de maíz)		120 g	120 g	
	Arepuela (harina de trigo)		120 g	120 g	
	FRUTA		FRUTA		
Fruta entera		2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	135 g	135 g
AZÚCARES	AZÚCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	45 cc (total semana)		
	Margarina				
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc
Condimentos 2					

NOTAS:

- 1. Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o perrnil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- 2. Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazónadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.
- Nota:** La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.
- Derivados de cereal:** Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos, Anexo Técnico Calidad e Inocuidad.
- Nutrientes críticos:** Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos

MINUTA PATRON RACION INDUSTRIALIZADA

Minutas patrón. La minuta patrón propuesta para la ración industrializada por grupo escolar es la siguiente:

Componente	Frecuencia	Peso Neto				
		Preescolar	Primaria I	Primaria II	Secundaria	Media y ciclo complementario

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 29 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Leche y productos lácteos ¹	Todos los días	180 cc - 200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
		15 g (queso)	20 g (queso)	25 g (queso)	35 g (queso)	45 g (queso)
Cereal acompañante ²	Todos los días	40 g	40 g	60 g	60 g	80 g
Frutas ³	3 veces por semana	100 g (peso neto)	100 g (peso neto)	120 g (peso neto)	120 g (peso neto)	120 g (peso neto)
Postre ⁴	2 veces por semana	15 g	15 g	20 g	20 g	25 g

NOTAS

1. **Leche y productos lácteos:** Dentro de los productos lácteos se puede ofrecer: leche entera, leche saborizada, yogurt, kumis, avena. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

2. **Cereales acompañantes:** Mantecada, pan dulce, galletas, moicón, torta, ponqué, brazo de reina, hojaldre, liberal, roscón, entre otros.

3. **Frutas:** Es necesario entregar a cada beneficiario una fruta entera, en correcto estado de madurez y desinfección que cumpla con el gramaje descrito en peso neto. Se debe considerar el peso bruto de cada una de las frutas.

4. **Postre:** Bocadillo, panelita de leche, arequipe, chocolatina, cocada, frutos secos y semillas, entre otros.

Cada alimento en la modalidad de Ración Industrializada se debe entregar de forma individual y en empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente y normatividad sanitaria que aplique.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

Nota: Las minutas de los grupos etarios, son susceptibles a variaciones de gramajes, pero esto no altera la calidad de los alimentos entregados por parte del operador o ejecutor del programa de alimentación escolar

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grados de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO PAE

Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio, establecidos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

b) Informar de inmediato al Municipio de Villa de Leyva, al supervisor del convenio y al Rector de la Institución educativa las deficiencias identificadas, tales como los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa de acuerdo con lo establecido en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

c) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 – Teléfono +57 (608) 7320830 - 7320362 – Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 30 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de cardes, plan de saneamiento básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

- d) El operador (Contratista), presentara el contrato establecido con los manipuladores de alimentos de cada unidad aplicativa (una vez se dé inicio al convenio interadministrativo) y mantendrá afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
- e) El operador presentará mensualmente de una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
- f) El operador, dentro de su personal manipulador de alimentos, cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
- g) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
- h) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble, y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, Carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
- i) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
- j) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
- k) Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentren establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento.
- l) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga del servicio de red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menú, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
- m) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del “Anexo de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos – Alimentación saludable y sostenible”
- n) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente
- o) Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- p) La entrega de los insumos para la preparación de las raciones o la entrega de las raciones industrializadas, deberá realizarse los días miércoles y jueves de cada semana; es decir, antes de comenzar semana escolar siguiente.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 31 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

- q) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
- r) Cumplir con la entrega de los insumos para las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el anexo Fase de alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.
- s) Entregar o enviar por correo semanalmente a la supervisión del municipio las remisiones de alimentos para las remisiones de aseo según entrega. Esto con el fin de verificar las cantidades entregadas en cada sede educativa.
- t) En caso de presentarse un paro docente o alguna situación que impida la prestación normal del servicio en las sedes educativas del municipio de Villa de Leyva, se llegara a un acuerdo de manera inmediata con el municipio, esto con el fin de garantizar su inocuidad y prevenir cualquier riesgo sanitario de los alimentos que se hayan entregado. Los costos asociados a este procedimiento serán asumidos por el Operador.
- u) Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la resolución mencionada anteriormente, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
- v) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución Educativa de acuerdo al procedimiento establecido por el Departamento y el Municipio para el pago en los formatos establecido por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato.
- w) La ESAL se obliga a destinar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos para la compra de alimentos, a la adquisición de productos agropecuarios provenientes de pequeños productores locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria (ACFC). Para la ejecución de este rubro, se define como zona geográfica prioritaria el municipio de Villa de Leyva; en su defecto, se acudirá a la provincia del Alto Ricaurte y, de manera subsidiaria, al departamento de Boyacá. La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante verificación mensual, remitiendo al supervisor los formatos, facturas y soportes correspondientes. Igualmente, la ESAL se obliga a participar de forma activa y presencial en las Mesas Técnicas Territoriales de Compras Públicas Locales que convoquen las autoridades competentes: Compras locales de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.
- x) Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos.
- y) Informar periódicamente al Municipio, Al MEN, a la supervisión Departamental del programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
- z) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor municipal, o el personal manipulador de alimentos En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la Institución para su reparación, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
- aa) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
- bb) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio.
- cc) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas por representantes del Municipio, Supervisión Departamental, MEN, interventoría del PAE y las efectuadas por los diferentes entes de control.
- dd) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comité Operativo Municipal de los Programas de Alimentación Escolar y/o comités de seguimiento al PAE a las que sea convocado.
- ee) Realizar la ejecución según las condiciones aprobadas en el Comité Municipal de Seguimiento de los Programas de Alimentación Escolar, acordes a la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 32 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

- ff) Solicitar por escrito los intercambios que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos. Los alimentos que no se contemplen dentro de los Componentes de la RPS establecida por la Secretaría de Educación de Boyacá y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago.
- gg) Invertir los recursos asignados dentro del valor de la minuta en el gasto específico para el cual fue destinado.
- hh) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o Ministerio de Educación Nacional.
- ii) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión Municipal y Departamental, MEN y demás actores que participan en el PAE.
- jj) Entregar como mínimo una (1) dotación a cada una de las personas que prestan sus servicios como manipuladoras de alimentos, incluyendo a cada una de las personas que se vinculen posterior al inicio de la ejecución del programa.
- kk) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
- ll) Capacitar al Personal Manipulador de alimentos en temas relacionados con la ejecución de los programas de alimentación escolar, con un tiempo no inferior a 12 horas de capacitación durante el primer semestre de la vigencia 2025. (8 horas presenciales y 4 horas virtuales)
- mm) Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- nn) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante cuarenta y tres (43) días calendario escolar para segundo semestre de la vigencia 2026 de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo.
- oo) Entregar oportunamente los documentos soporte que son responsabilidad del Operador para la legalización de los desembolsos del Departamento
- pp) Entregar a la Supervisión Municipal, los protocolos sanitarios de entrega de productos, los cuales deben estar ajustados específicamente a las Sedes Educativas del Municipio de Villa de Leyva. Así mismo debe darse estricta aplicación a los mismos antes y durante la Ración para preparar en sitio y Suministro de Ración Industrializada a los beneficiarios del PAE.
- qq) Realizar la ejecución del Programa según las condiciones aprobadas en el Comité Municipal de Seguimiento de los Programas de Alimentación Escolar, acordes a la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos.
- rr) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.
- ss) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- tt) Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE):
- uu) El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizará que, en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- vv) La ESAL deberá garantizar la formalización laboral de todo el personal manipulador de alimentos requerido para la operación, incorporando de manera verificable y mensual la totalidad de los costos laborales (salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales clase III). Queda expresamente prohibida la vinculación de personal operativo o manipulador bajo la figura de voluntariado. Dentro de este equipo de trabajo, la ESAL deberá garantizar la contratación mínima del veinte por ciento (20%) correspondiente a padres, madres o acudientes de los estudiantes beneficiarios, priorizando siempre a aquellas personas que acrediten experiencia previa en restaurantes escolares. Toda vinculación y manejo del personal será de responsabilidad exclusiva de la ESAL, quien actuará con absoluta autonomía administrativa y técnica; por consiguiente, el cumplimiento de estas obligaciones no se convertirá en un contrato laboral ni implicará directrices que suenen a subordinación o dependencia directa de dicho personal respecto del Municipio de Villa de Leyva

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 33 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

- ww) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y de Saneamiento Básico en cada sede que determine acciones medibles para la correcta separación de residuos sólidos, el uso racional del agua y la energía, y la minimización progresiva de plásticos de un solo uso en la modalidad de ración industrializada.
- xx) Brindar apoyo logístico y operativo para la conformación y el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y las veedurías ciudadanas, facilitando el acceso a la información y documentando las respuestas a sus requerimientos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- yy) Presentar junto con los informes mensuales de ejecución los siguientes indicadores medibles: (i) Porcentaje de raciones entregadas efectivamente frente a las programadas; (ii) Índice de cumplimiento de compras locales (%); y (iii) Consolidado de peticiones, quejas y reclamos (PQRS) resueltas.
- zz) Formular, entregar (dentro de los primeros 10 días de ejecución) y aplicar un plan de contingencia operativo que garantice la continuidad del suministro de alimentos ante eventualidades tales como alteraciones de orden público, cierres viales, paros, fallas en servicios públicos (agua/gas) o emergencias sanitarias.
- aaa) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II, con cargo a su cuenta, la información y documentos relativos a los subcontratos suscritos para desarrollar el PAE (incluyendo identificación de proveedores y comprobantes de pago), garantizando la transparencia de los recursos invertidos.
- bbb) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas, ambientales, operativas o laborales aquí descritas, será objeto de los procesos sancionatorios correspondientes, dando lugar a la imposición de multas, declaratoria de caducidad o efectividad de la cláusula penal pecuniaria según la gravedad de la falta, de conformidad con la normatividad vigente y lo estipulado en el convenio.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

El Municipio de Villa de Leyva cuenta con 3 Instituciones Educativas Oficiales, con 18 sedes Urbanas y Rurales. Para Atender a dicha población, el Departamento de Boyacá asignó un total de 2.521 cupos, teniendo en cuenta el SIMAT con corte 01 de abril de 2026.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

- a) Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto del convenio interadministrativo” **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 y su modificadorio”**
- b) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
- c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- e) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
- f) La entidad privada sin ánimo de lucro deberá entregar al Municipio y éste publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- h) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

NOTA: Para el desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, planillas de entrega de Raciones firmadas por los padres o Acudientes de los Beneficiarios de PAE (en caso de ejecutarse la modalidad de ración para preparar en casa), Soporte Fotográfico, pago de seguridad social integral.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 34 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

2.6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

- a) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
- b) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio
- c) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio
- d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- f) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.
- h) Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.
- i) Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.
- j) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio

2.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
- d) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.
- g) Deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.”

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En razón a lo expuesto el inciso segundo del artículo 355 señala:

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 35 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

(...) “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” (...).

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 2.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana*
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 5.

“(...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales”. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto (...)

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 36 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112- **EE17228**: “*...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841**: “*...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...*”

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad **realizará** un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales en Villa de Leyva Boyacá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 37 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los convenios de asociación contemplados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Villa de Leyva, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop II.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado sin ánimo de lucro dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUPADESO, FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA, FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI, FUNDACIÓN PROSERVIRTE entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

El municipio de Villa de Leyva establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

Que el Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024 - 2027” se estipula las siguientes dimensiones estratégicas:

PLAN ESTRATÉGICO	8.3.8. PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑO
PROGRAMA	8.1. Educación espacios y oportunidades
OBJETIVO	Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
META	9600
ACCIÓN	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros. Este programa tiene como meta la promoción de una educación de calidad, inclusiva y bilingüe, ampliando las oportunidades para todos los estudiantes y

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 38 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

educadores. Se compromete a fortalecer el acceso a recursos didácticos, tecnológicos y programas de bienestar, apoyando el desarrollo profesional docente y el progreso académico de los estudiantes, con especial atención en la reducción de la deserción escolar y el fomento de la excelencia educativa.

INDICADOR	PROGRAMAS	PRODUCTO
Beneficiarios de la alimentación escolar	8.1. Educación espacios y oportunidades	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

- a. El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Villa de Leyva, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Villa de Leyva a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;
- b. Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “Amor por Villa de Leyva” y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los documentos previos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para realizar una valoración adecuada de la Entidad sin ánimo de lucro con la cual se lleve a cabo el proceso contractual, el Municipio debe documentar los parámetros a evaluar en cuanto a reconocida idoneidad y experiencia para la obtención de resultados de la más apta según el proceso contractual.

Por lo tanto, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 39 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 *“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. “Se evaluará en la búsqueda de ofertas con adicionales propios de las entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a eficiente y eficaz ejecución del objeto del contrato que repercuta en mayor beneficio para la entidad.*

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo No. 1**), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

b. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

c. **Registro de la ESAL en el SECOP II,** la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

d. **Certificado de Existencia y Representación o documento legal:** (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se **verificará** :
El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
Debe **constar la** calidad del proponente como entidad sin ánimo de lucro.
Deberá contar con al menos un año de antigüedad en la ejecución del programa de alimentación PAE, contados desde la fecha de constitución.

e. **Certificación de Aportes a Seguridad Social** - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal. Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.
Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

f. **Certificado de REDAM.**

g. **Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad**

h. **PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.**

i. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 40 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

condiciones.

- j. PACTO DE TRANSPARENCIA:** La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales:** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.
- l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.
- m. CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.
- n. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.
- o. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece . El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.
- p. LIBRETA MILITAR:** Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal. Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.
- q. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.:** Para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- r. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:** La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
- s. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES:** que impidan la contratación con las entidades estatales.
- t. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

4.2.1. INDICADORES IDONEIDAD:

- a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo**

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 41 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, especialmente en el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social con antigüedad de al menos 1 año desde su constitución, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II

b. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el objeto el convenio de asociación, deberá contar, dentro de su equipo de colaboradores permanentes, con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL	REQUISITOS
UN (1) COORDINADOR OPERATIVO	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines; con postgrado a nivel de maestría; con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos. Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: 1. Cédula de ciudadanía. 2. Matrícula profesional, en caso de que aplique. 3. Vigencia de la matrícula profesional, en caso de que aplique. 4. Diploma y/o Acta de grado. 5. Hoja de vida. 6. Carta de intención. 7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida
UN PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial con especialización en alimentación y nutrición en promoción de la salud; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecido. Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: 1. Cédula de ciudadanía. 2. Matrícula profesional, en caso de que aplique. 3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique. 4. Diploma y/o Acta de grado. 5. Hoja de vida. 6. Carta de intención. 7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y/o Psicología; con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con la

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 42 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

UN PROFESIONAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	gestión del talento humano en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos. Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: 1. Cédula de ciudadanía. 2. Matrícula profesional, en caso de que aplique. 3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique. 4. Diploma y/o Acta de grado. 5. Hoja de vida. 6. Carta de intención. 7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
UN PROFESIONAL DE APOYO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, como coordinador técnico implementando y ejecutando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) en programas de alimentación escolar. Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: 1. Cedula de ciudadanía. 2. Matricula profesional, en caso de que aplique. 3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique. 4. Diploma y/o Acta de grado. 5. Hoja de vida. 6. Carta de intención. 7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida
COORDINADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Persona de la población con experiencia de mínimo 1 año en manejo de PAE en el municipio, Con curso de manipulación de alimentos, Vigente.
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES	Manipuladoras de alimentos, para la preparación de los alimentos el oferente deberá adjuntar hoja de vida de mínimo diez personas certificadas como manipuladoras de alimentos e higiene. Además de contratar mínimo al 20% de padres, madres o acudientes de los estudiantes beneficiarios del plan alimentario escolar.

Se deben diligenciar los anexos correspondientes para soportar la experiencia general y específica para cada cargo y adicionalmente se deben entregar las certificaciones que soporten la información, la entidad podrá revisar la veracidad de esta.

En la propuesta deberá venir una carta de compromiso firmada por cada profesional para ejecutar el cargo y una carta firmada por el Representante Legal del oferente en la cual certifique el compromiso, la disponibilidad y la veracidad de la información entregada respecto al personal mínimo requerido.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del personal anterior.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 43 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

c. Experiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

C.1. EXPERIENCIA:

Experiencia general:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en la ejecución de convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA ESCOLAR y/o PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS OFICIALES. Para tal efecto deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados cuyo valor sumado supere 2.0 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copias del contrato, acta de recibo final a satisfacción y liquidación o/y certificaciones contractuales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), la propuesta será objeto de rechazo sino subsana de acuerdo a lo requerido por el municipio, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles de acuerdo a la propuesta.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

d. Estructura organizacional:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, la acreditación de la política de conflictos de interés, manejos de riesgos operativos y archivo de documentos, así como la compensación de administradores y miembros de la junta de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL y la demás documentación deberá aportarse por medio de manuales, actas o equivalentes.

Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

e. Reputación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas O Privadas en el Último Año, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP I y/o II, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL. El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 44 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP renovado 2025 .Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Habilita o No Habilita), es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,65
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6,02 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	50% del valor del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,13

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal junto con los respectivos estados financieros de la ESAL de corte del año 2025.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso por lo que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente y los estados financieros de corte 2025.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 45 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

NOTA 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

La entidad, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL PROYECTO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 (\$ 710.407.172,83)**. APOORTE DEPARTAMENTO: **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 (\$ 710.407.172,83)**. financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y recursos propios del departamento de Boyacá de acuerdo a la información presupuestal contenida en los registros presupuestales No. 6818 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de hacienda de Boyacá, que afecta el rubro presupuestal 0306 - 2.3.22.1.700.3.24.1.1 – 1006, denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 2201028 Clasificadores 2201220102800-88169-202600000017702_-0-0-0 -0700-22.12.01 por un valor de 38.470.080,00 y el registro presupuestal No. 6119 expedido por la secretaria de hacienda y que afecta el rubro presupuestal Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00RG.2201.0700.2026000050004 – 1956 denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y por un valor de \$1.074.374.319,42. APOORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

El Departamento de Boyacá suscribió convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026**el cual asignó un total de 2.521 cupos distribuidos de la siguiente manera:

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO:

5.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026**suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 46 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

GRUPO ESCOLAR	No. · RA CI ON ES	No. DIA S POR ATE NDE R	VALOR APOORTE RACION SERVIDA	APOORTE DEPARTAMENTO	APOORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
Primera infancia	19	43	\$ 3.828,00	\$ 3.127.476,00	\$ 0,00	\$ 3.127.476,00
Preescolar	160	43	\$ 3.828,00	\$ 26.336.640,00	\$ 0,00	\$ 26.336.640,00
Primaria: Primero Segundo y Tercero	578	43	\$ 3.939,00	\$ 97.899.906,00	\$ 0,00	\$ 97.899.906,00
Primaria: Cuarto y Quinto	468	43	\$ 4.231,00	\$ 85.144.644,00	\$ 0,00	\$ 85.144.644,00
Secundaria	930	43	\$ 4.602,00	\$ 184.033.980,00	\$ 0,00	\$ 184.033.980,00
Media y Ciclos complementarios	366	43	\$ 4.810,00	\$ 75.699.780,00	\$ 0,00	\$ 75.699.780,00
TOTAL	2521			\$ 472.242.426,00	\$ 0,00	\$ 472.242.426,00

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

NOTA2: Los valores a pagar por parte de la gobernación de Boyacá y del municipio variaran según el porcentaje asignado hasta agotar presupuesto.

5.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones de complemento AM/PM de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, los lineamientos técnicos operativos resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026, sus anexos, el Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021 y el modificatorio del **Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** suscrito entre la Gobernación de Boyacá El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	N o. R A CI ON ES	No. DI AS PO R AT EN DE R	VALOR APOORTE RACION SERVIDA	APOORTE DEPARTAMENTO	APOORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
Primera infancia	7	13	\$ 1.778,00	\$ 161.798,00	\$ 0,00	\$ 161.798,00
Preescolar	4	13	\$ 1.778,00	\$ 92.456,00	\$ 0,00	\$ 92.456,00

Primaria: Primero Segundo y Tercero	24	13	\$ 2.090,00	\$ 652.080,00	\$ 0,00	\$ 652.080,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	13	\$ 2.375,00	\$ 1.389.375,00	\$ 0,00	\$ 1.389.375,00
Secundaria	89	13	\$ 2.876,00	\$ 3.327.532,00	\$ 0,00	\$ 3.327.532,00
Media y Ciclos complementarios	367	13	\$ 3.189,00	\$ 15.214.719,00	\$ 0,00	\$ 15.214.719,00
TOTAL	536			\$ 20.837.960,00	\$ 0,00	\$ 20.837.960,00

TIPO DE COMPLEMENTO	No. RACIONES	No. DIAS POR ATENDER	TOTAL, COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2521	43	\$ 472.242.426,00
COMPLEMENTO AM/PM	536	13	\$ 20.837.960,00
TOTAL			\$ 493.080.386,00

5.2.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos), de acuerdo con lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** , tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APOORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Primera Infancia	19	\$ 3.753,00
Preescolar	160	\$ 3.753,00
Primaria: Primero Segundo y Tercero	578	\$ 3.753,00
Primaria: Cuarto y Quinto	468	\$ 4.439,00
Secundaria	930	\$ 4.439,00
Media y Ciclos complementarios	366	\$ 5.000,00

Nota: Se tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá.

5.2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

De acuerdo con el artículo 2 de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÙN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR POR MUESTRA	Nº DIAS A EJECUTAR	VALOR TOTAL

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 48 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

3	\$ 14.266,00	43	\$ 1.840.314,00
VALOR TOTAL			\$ 1.840.314,00

● RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO – ALMUERZO

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativo s. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

● RACIONES COMPLEMENTO AM/PM

Las raciones correspondientes a la jornada **AM** fueron tomadas del **MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783103/2715** CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN YEJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTODE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.375	\$2.876	\$3.189

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 49 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Ración Industrializada

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo racion preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT , y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 50 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Brindar Complemento almuerzo racion preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	89	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

● **TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.840.314,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.266,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a resolución 0155 del 08 abril de 2026 y sus anexos por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 51 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

● PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471		VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de VILLA DE LEYVA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTAY TRES CENTAVOS 83/100 M/CTE (\$215.486.472,83)

RESUMEN VALOR A PAGAR PRESENTE CONVENIO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR RACIONES TIPO RACION PREPARADA EN SITIO PARA 43 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	\$ 472.242.426,00
VALOR RACIONES TIPO RACION COMPLEMENTO AM/PM PARA 13 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	\$ 20.837.960,00
MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS PARA 43 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	\$ 1.840.314,00
VALOR PAGO MANIPULADORAS (DOTACIONES, EXAMENES, CAPACITACIONES, NOMINAS,PLANILLAS, LIQUIDACIONES, ETC)	\$ 215.486.472,83

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 52 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

GRAN TOTAL	\$ 710.407.172,83
------------	-------------------

5.2.5. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA RACIONES POR GRUPO ESCOLAR:

El valor de las raciones por grupos fue determinado con base en el análisis de mercado realizado por la gobernación de Boyacá y ampliamente descrito en el convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026**

En consecuencia, que el valor total: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 (\$ 710.407.172,83)**, los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO:** el aporte del departamento es de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS 83/100 (\$ 710.407.172,83)** financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y recursos propios del departamento de Boyacá de acuerdo a la información presupuestal contenida en los registros presupuestales No. 6818 de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de hacienda de Boyacá, que afecta el rubro presupuestal 0306 - 2.3.22.1.700.3.24.1.1 – 1006, denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 2201028 Clasificadores 2201220102800-88169-202600000017702_-0-0-0 -0700-22.12.01 por un valor de 38.470.080,00 y el registro presupuestal No. 6119 expedido por la secretaria de hacienda y que afecta el rubro presupuestal Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00RG.2201.0700.2026000050004 – 1956 denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y por un valor de \$1.074.374.319,42

El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan, durante o **CUARENTA Y TRES (43) días calendario escolar; es decir hasta el 30 de noviembre de 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de 43 días calendario escolar en la vigencia 2026.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

Estudio de mercado el cual hace parte integral del convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026** suscrito entre el Municipio de Villa de Leyva y la Gobernación de Boyacá.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

5.3.1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. -Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIONES FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del convenio se encuentra financiado con dos fuentes presupuestales independientes, las cuales deberán ser objeto de identificación, registro, ejecución y seguimiento separado:

Recursos del Sistema General de Regalías: La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$689.569.212,83), destinada a financiar las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo, la toma de muestras y contramuestras y el personal manipulador de alimentos. El flujo de estos recursos estará sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9783103/2715 de 2026, modificada mediante el Modificadorio No. 1, incluidos los requisitos aplicables al Sistema General de Regalías.

Recursos propios del Departamento de Boyacá: La suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$20.837.960,00), destinada exclusivamente a financiar 536 complementos AM/PM diarios durante trece (13) días calendario escolar. Estos recursos hacen parte de la adición de \$38.470.080,00 y estarán sujetos a las condiciones de desembolso, manejo en cuenta maestra, control de rendimientos financieros y certificaciones establecidas en la cláusula tercera del Modificadorio No. 1 y Adicional No. 1.

El Municipio efectuará pagos parciales mensuales a la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con la ejecución efectivamente realizada y certificada por la supervisión. Cada acta, informe financiero y cuenta de cobro deberá discriminar las raciones entregadas, sus valores unitarios, el personal manipulador reconocido, las muestras realizadas y la fuente de financiación afectada. En ningún caso podrán utilizarse los recursos de una fuente para financiar componentes asignados a la otra, ni

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 53 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

compensarse saldos entre fuentes sin la correspondiente autorización y modificación presupuestal y contractual. El pago final estará sujeto a la presentación del informe definitivo, el balance de ejecución por fuente, la certificación de las raciones efectivamente entregadas, los soportes laborales y de seguridad social, el informe de compras locales, la conciliación de rendimientos financieros y el recibo a satisfacción de la supervisión.

CDPS Y RUBROS EMPLEADOS POR EL MUNICIPIO				
N° CDP Y FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN		VALOR
CDP: N° 2026090007 de 03 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.006.02 con fuente: 1.3.1.1.07	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACION / Calidad, coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial.prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación /Serviciodeapoyoalapermanenciaconalimentacion		\$ 955.389.414,83
CDPS Y RUBROS EMPLEADOS LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ				
Fuente	Soporte	Valor total del conveniosuscrito con la Gobernacion	Valor del presente proceso proceso	Componente
Sistema General de Regalías	RP 6119 y RP SPGR 11226	\$ 1.074.374.319,42	\$ 689.569.212,83	Almuerzos, muestras y manipuladoras
Recursos propios del Departamento	RP 6818 – Adición 1	\$ 38.470.080,00	\$ 20.837.960,00	536 complementos AM/PM durante 13 días
Total nuevo proceso			\$ 710.407.172,83	

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 54 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN:

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.Correspondencia del objeto	15
2.Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	10
3.Infraestructura	10
4.Transporte	14
5. Experiencia ESAL adicional	5
6.Apoyo a la Industria Nacional	10
7.Incentivo a emprendimiento y/o empresa de mujeres	0.25
8. menaje adicional	25,75
9.Compras públicas sostenibles	10
PUNTAJE TOTAL	100

6.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (15) puntos.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. la coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programas o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE A ASIGNAR
Exacto al objeto de la convocatoria (mismo objeto contractual)	15
Similar al objeto de la convocatoria (una descripción parecida que abarque la ejecución del PAE)	7

6.1.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 10 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 10 PUNTOS de la siguiente manera:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE
---------------------------	---	---------

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 55 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

PROFESIONAL DE APOYO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera: Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE; con experiencia profesional certificada adicional al mínimo requerido, de tres (3) años (para un total de 5 años), como coordinador técnico implementando y ejecutando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) en programas de alimentación escolar.	10
--	---	----

6.1.3. **INFRAESTRUCTURA (10 PUNTOS):**

BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El oferente deberá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las disposiciones que la complementen, con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

La bodega propuesta por el oferente, de ser necesario la supervisión del municipio de Villa de Leyva podrá realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos ofrecida deberá tener un área no menor a 200 m2, y con el fin de poder constatar este requisito se deberá adjuntar junto con la propuesta el certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días; así mismo la deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y deberá contar con concepto sanitario favorable con un puntaje mayor a 82 %, al momento de la entrega de la propuesta, además de un informe con evidencias fotográficas con los requisitos básicos para almacenamiento de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y plan de saneamiento.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

6.1.4. **EXPERIENCIA ESAL ADICIONAL (MAXIMO 5 PUNTOS)**

Quien acredite experiencia adicional conforme a la experiencia exigida donde se hayan ejecutados convenios de asociación tendrá puntos de la siguiente manera:

Descripción	Puntos
1 contrato experiencia ESAL adicional	2
2 contrato experiencia ESAL adicional	4
5 contrato experiencia ESAL adicional	5

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 56 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

6.1.5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 14 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

Así las cosas, la alcaldía de Villa de Leyva, otorgará a las entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL), un MÁXIMO DE 14 puntos, al oferente que en su propuesta disponga para la ejecución del convenio con vehículos de transporte furgonados, tipo furgón y/o refrigerados, mínimo modelo 2011 adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como el cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifiquen, o adicionen o sustituyan,

El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de los siguientes documentos por cada vehículo:

- Acta de inspección sanitaria con concepto favorable de cada vehículo vigente al momento del cierre del proceso.
- SOAT vigente de cada vehículo.
- Tarjeta de propiedad de cada vehículo.
- Si el proponente no es el propietario del vehículo, deberá adjuntar copia del vínculo contractual vigente de alquiler de estos, debidamente suscrito por las partes correspondientes.
- Revisión técnico-mecánica (Si aplica)

Se asignarán los puntos, según los siguientes ofrecimientos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PUNTAJE (PUNTOS)
1	Vehículo tipo furgón o vehículo refrigerados modelo 2011 en adelante	Entre 1 y 2	2
2	Vehículo tipo furgón o vehículo refrigerados modelo 2011 en adelante	3 o mas	5
3	Vehículo tipo furgón o vehículos refrigerados modelo 2020 en adelante	Entre 1 y 2	10
4	Vehículo tipo furgón o vehículos refrigerados modelo 2020 en adelante	3 o mas	14

En caso de no realizar ningún ofrecimiento o no cumplir con las condiciones señaladas, el puntaje asignado será cero (0).

6.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Apoyo a la Industria Nacional, regulado en el artículo 2 de la Ley 816 del 2003.La propuesta que indique que, con el convenio, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá DIEZ (10) PUNTOS y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

6.1.7. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
----------	-----------------------	------------

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 57 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.8. MENAJE ADICIONAL (25,75 PUNTOS):

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 58 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

El contratista que se comprometa con carta de compromiso a entregar sin costo adicional a cada uno de los DIECIOCHO (18) restaurantes un juego de recipientes plásticos para almacenamiento y conservación de alimentos, compuesto por cinco (5) piezas de diferentes capacidades y/o tamaños, fabricados en material plástico de grado alimentario, apto para contacto directo con alimentos y bebidas, resistentes, reutilizables, de fácil limpieza y mantenimiento, con tapas de cierre seguro y adecuado ajuste que permitan conservar y proteger los alimentos durante su almacenamiento y manipulación, recibirá un puntaje de 25,75 puntos.

Los recipientes deberán estar elaborados con materiales que cumplan los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad colombiana vigente aplicable a materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, en especial la Resolución 683 de 2012 y la Resolución 4143 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los materiales deberán ser aptos para uso alimentario, no deberán contener Bisfenol A (BPA) y deberán cumplir con los límites y condiciones de migración establecidos en la reglamentación sanitaria aplicable. Para tal verificación el contratista deberá añadir ficha técnica de los recipientes.

6.1.9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (10 PUNTOS):

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 0155 de 2026 y, se asignará un puntaje equivalente al diez por ciento (10%) del total de la evaluación (10 PUNTOS) al oferente que se comprometa a adquirir productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) en una proporción superior al mínimo obligatorio del treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la compra de alimentos.

Reglas de Asignación de Puntaje:

Se evaluará el porcentaje total del presupuesto de compra de alimentos que el oferente se comprometa a ejecutar con pequeños productores locales y/o ACFC, siempre y cuando este ofrecimiento sea estrictamente superior o igual al 30% legal obligatorio. El máximo de diez (10) puntos se asignará de manera escalonada, conforme a los siguientes rangos:

- **Rango 1:** Ofrecimientos mayores al 30% y hasta el 35% = 4 puntos.
- **Rango 2:** Ofrecimientos mayores o iguales al 35% y hasta el 40% = 7 puntos.
- **Rango 3:** Ofrecimientos mayores o iguales al 40% = 10 puntos.
- **Cero Puntos:** Las ofertas que ofrezcan un porcentaje inferior al 30% obligatorio, o que no hagan compromiso alguno
- **Nota 1:** Para la evaluación solo se tendrán en cuenta números enteros. Si el proponente ofrece decimales, se aproximará al entero inferior más cercano.
- **Nota 2:** en el evento en que únicamente un proponente presente con su propuesta el "Anexo - Carta de Compromiso de Compras Públicas Locales "este obtendrá el máximo puntaje 10 PUNTOS, y no se tendrá en cuenta la escala de rangos establecida, aunque su propuesta sea incluir únicamente el 30%.

Medio de Acreditación y Verificación: Para ser sujeto de evaluación, el oferente deberá diligenciar, firmar y allegar con su oferta el "Anexo - Carta de Compromiso de Compras Públicas Locales ". Durante la ejecución del convenio, la ESAL seleccionada deberá demostrar el cumplimiento del porcentaje total ofrecido mediante la presentación mensual de remisiones, facturas y los registros o certificaciones que acrediten la calidad de pequeño productor agropecuario local o productor ACFC.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

5.4.1 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
-------------------------	--------------

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 59 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 60 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 61 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
--	--

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 62 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

8. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 63 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

N	C	F	E	TI	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	C	P
o	L	U	T	P			R	M	A	P
E	A	E	A	P			O	P	L	R
				O			B	A	I	O
							A	C	Ó	R
							D	N	T	D
							A	O	A	A
							D	L	s)	
1	G	I	P	So	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	G	I	P	Ec	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	1	4	5	Medio

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 64 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

3	G e n e r a l	E x t e r n a	S e l e c i ó n	Ec on ó m i c o	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Al to
4	G e n e r a l	E x t e r n a	S e l e c i ó n	Ec on ó m i c o	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Al to
5	E s p e c i f i c o	I n f i r m e	S e l e c i ó n	Ec on ó m i c o	Al tratarse de un contrato o convenio cuya modalidad de prestación del servicio es aleatoria entre dos opciones cuya estructura económica es diferente, los proponentes consideren inviable presentar ofrecimiento pues desconocen los costos efectivos de ejecutar el convenio.	Declaratoria desierta del proceso de selección Imposibilidad de prestar el servicio desde el primer día escolar programado	3	5	8	Ex tr e m o
6	G e n e r a l	I n f i r m e	E j e c u t i v o	Re gu la t o r i o	Se pueden dar origen a nuevas normas durante la ejecución del contrato	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	M e d i o
7	G e n e r a l	I n f i r m e	E j e c u t i v o	Fi n a n c i e r o	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	M e d i o

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 65 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

8	G e n t e r a l	E x t e r n o	E j e c u t i v o	O p e r a t i v o	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis, que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Ex tr e m o
9	G e n t e r a l	E x t e r n o	E j e c u t i v o	O p e r a t i v o	Defectos en productos entregados. Daño de los productos por funcionamiento que sea resultado del funcionamiento normal del bien en un tiempo prudente de vida útil. Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	3	7	M e d i o
10	G e n t e r a l	E x t e r n o	E j e c u t i v o	O p e r a t i v o	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Ex tr e m o
11	G e n t e r a l	I n t e r n o	E j e c u t i v o	F i n a n c i e r o	Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Diminución de la liquidez para la ejecución del contrato	4	3	7	A l t o
12	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u t i v o	O p e r a t i v o	Que durante la ejecución del contrato se presente indisponibilidad de inventarios de los alimentos o del personal manipulador de los mismos	Incumplimiento de los días de alimentación escolar	3	4	7	A l t o

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 66 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

13	Esp eci fici c o	Int er n o	Ejec uc i ón	Regu lat ori o	Diferencias inconciliables entre las partes del contrato: interventor, supervisor, contratista.	Retrasos en la ejecución Ineficiencia administrativa	4	2	6	Alto
14	Esp eci fici c o	Ex te r n o	Ejec uc i ón	Opera ci ón al	Daño por descomposición de los alimentos	Intoxicación, o enfermedades en los estudiantes	4	5	9	Ex tr e m o
15	Esp eci fici c o	Ex te r n o	Ejec uc i ón	Opera ci ón al	Malos hábitos de higiene en los puntos de preparación de los alimentos, y mala distribución de los lugares y sitios en el lugar de preparación	Intoxicación, o enfermedades en los estudiantes. Riesgo de muerte en caso de envenenamiento de alimentos	4	5	9	Ex tr e m o
16	Esp eci fici c o	Int er n o	Ejec uc i ón	Opera ci ón al	Incumplimiento de los lineamientos de calidad de la norma ISO 22000 de 2018	Dificultades operativas producto de la no normalización de los procesos que repercutan en la calidad final de los bienes y servicios	5	3	8	Ex tr e m o

TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN

No	¿AQ UIE NSE LE ASI GN A?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT O			¿AF ECT A EL EQ UI LI BRI O EC ON OM	PERS ONA RESP ONS ABLE POR IMPL EME NTA R EL TRA	FECHA ESTIM ADA EN QUE SE INICIA EL TRATA MIENT O	FECHA ESTIMA DA EN QUE SE COMPLE TA EL TRATAM IENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			P R O B A BI	I M P A C T O	CAL IFIC ACI ÓN TO TAL					¿Có mo se realiz a el moni	Periodici dad ¿Cuándo ?

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 67 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

			LI D A D	O		ICO DEL CO NT RA TO ?	TAM IENT O			toreo ?	
1	M un ici pi o	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Mu nici pio	A partir de la confor mación del estudio Previo	Publicaci ón del estudio previo	Revis ión de proy ectos y viabil idad de proy ectos	Formulac ión del proyecto
2	M un ici pi o	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Mu nici pio	A partir de la confor mación del estudio Previo	Publicaci ón del Pliego definitiv o de condicio nes	Orde n y espe cifici dad en la ficha técni ca	Formulac ión del proyecto

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 68 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Municipio	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio		2	2	4	No	Municipio	Tan pronto se declare desierto el proceso o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 69 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

5	Munici pio	Conocer en la etapa de planeación del convenio la estructura de costos de las dos modalidades de ración. Establecer con suficiente claridad la concurrencia de las dos posibles modalidades, y su posible aplicación dependiendo de la evolución de la pandemia Apelar a la condición Sin ánimo de Lucro para establecer condiciones contractuales que no afecten el equilibrio económico del contrato hasta el punto de no perdida Reiniciar el proceso de selección con los ajustes del caso	2	2	4	Si	Munici pio	Planea ción del proces o	A la publicaci ón de la Invitació n Al moment o de la declarat oria desierta	Estru ctura de costo s Resta bleci mien to del equili brio econ ómic o del contr ato	Una sola vez
6	Munici pio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas.	2	2	4	No	Munici pio	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Revis ión regla ment aria dura nte la ejecu ción del contr ato	Mensual
7	Co ntr ati sta	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Revis ión y apro bació n de criter ios de ejecu ción de activi dade s y acept ación de entre gable s	Mensual

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 70 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

8	Co ntr ati sta	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Revis ión y apro bació n de criter ios de ejecu ción de activi dade s y acept ación de entre gable s	Mensual
9	Co ntr ati sta	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Accio nes corre ctivas del super visor o inter vent or del contr ato. Hace r efecti va la garan tía de cump limie nto	Mensual
10	Co ntr ati sta	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato y plazo adicional	Solici tud de garan tía	Una vez

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 71 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

11	Co ntr ati sta	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Solici tud de garan tía	Una vez
12	Co ntr ati sta	Tener un plan de contingencia para disponer en todo momento de las existencias de alimentos frescos y en buen estado	1	1	2	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Plan de conti ngen cia	Durante el plazo de ejecución del contrato.
13	Co ntr ati sta - M un ici pi o	Solucionar las divergencias entre las partes mediante conciliación prejudicial o mediante arbitramento interno.	2	1	3	Si	Co ntr atis ta- Mu nici pio	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Conci liació n preju dicial Arbit rami ento	Una vez
14	Co ntr ati sta - M un ici pi o	Compra de instrumento de cobertura de riesgo Transporte que mantenga la cadena de fríos o con condiciones especiales para cierto tipo de alimentos	2	3	5	Si	Co ntr atis ta- Mu nici pio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Póliz a de respo nsabi lidad civil extra contr actua l Capa citaci ón previ a	Durante el plazo de ejecución del contrato.
15	Co ntr ati sta - M un ici pi o	Compra de instrumento de cobertura de riesgo Fiscalización de acuerdo a las normas de los sistemas integrales de gestión HSEQ de la higiene tenida en cuenta en el proceso de preparación de alimentos	2	3	5	Si	Co ntr atis ta- Mu nici pio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Póliz a de respo nsabi lidad civil extra contr actua l Capa citaci ón previ a	Durante el plazo de ejecución del contrato.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 72 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

16	Munici pio	Vigilancia del sistema de gestión de calidad del contratista	2	1	3	Si	Munici pio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, en especial la de seguridad alimentaria	Durante el plazo de ejecución del contrato.
----	------------	--	---	---	---	----	------------	------------------------------	-----------------------------------	---	---

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

1.. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del convenio: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
 - b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
 - c). Calidad del servicio: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de contrato y seis (6) meses más.
- 2). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA 1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 73 de 73
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – REGIMEN ESPECIAL			

El secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SE-097	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. “

11. ANEXOS

- 11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR
- 11.2. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
- 11.3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- 11.4. ADICIONAL Y MODIFICATORIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- 11.5. REGISTROS PRESUPUESTALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOYACÁ

11. RESPONSABLES



JAILER REINA ESPITIA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Proyectó: María Paula Delgado C./Abogada Secretaria de educación, cultura y deporte; Margarita Pardo/ Profesional PAE secretaria de educación, cultura y deporte
Aprobó: Jailer Reina Espitia/ Secretario de educación, cultura y deporte